

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez, con la presente demanda que nos correspondió por reparto . A Despacho hoy 2 de Agosto de 2021

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, dos de agosto de dos mil veintiuno**

Auto Interlocutorio N° 1946

Radicado N° 2021-00416

**REF: VERBAL SUMARIO DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO**

DTE: JUAN CARLOS VASQUEZ

**DDO: ENERIHED ARANGO MORAN – FANNY MORAN DE ARANGO Y
FANNY LUCIA MARTINEZ GOMEZ**

Previa revisión de la demanda **VERBAL SUMARIA DE DECLARACION DE PERTENENCIA –PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO**, adelantada por JUAN CARLOS VASQUEZ **contra ENERIHED ARANGO MORAN – FANNY MORAN DE ARANGO Y FANNY LUCIA MARTINEZ GOMEZ**, observa el Despacho que adolece de cierto defecto que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

PRIMERO: Atendiendo que lo pretendido es la prescripción adquisitiva ordinario de dominio, se debe allegar copia del contrato de promesa de compraventa suscrito entre el señor n JUAN CARLOS VASQUEZ con la señora FANNY MARTINEZ GOMEZ al que se hace alusión en el hecho **PRIMERO** de la demanda.

SEGUNDO: Se debe manifestar en la demanda sobre si se conoce la existencia de otras personas de igual o mejor derecho.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda referenciada para que sean subsanados los defectos anotados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído

2°. Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si vencido el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 122 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Agosto 3 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,



Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

979bc3908cef2b2b6e727da99adaf98d617b312a53bfc12bf98d40417f160617

Documento generado en 30/07/2021 11:25:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>